



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2023-00381-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRI LORENA SANDOVAL
DEMANDADO: ARNULFO DE JESUS ESTRADA RESTREPO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que la demandante solicita requerir al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL** para que consigne la mesada alimentaria a su favor y en representación de su menor hija **YAES**, en razón a que el mismo, no está consignado los dineros.

En atención a la anterior solicitud y teniendo en cuenta lo decidido por este despacho mediante auto fechado 13 de octubre de 2023, en el cual se ordenó al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**; que consignara los dineros correspondientes a la cuota alimentaria la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$235.832.00)** más el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **ARNULFO DE JESUS ESTRADA RESTREPO** hasta llegar a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$18.556.432.00)**, sin embargo, revisado el sistema de títulos judiciales, se corrobora que el pagador de dicha entidad no está realizando las consignaciones a favor de la demandante.

Posteriormente, en fecha 24 de octubre del año 2023, el demandado fue notificado personalmente, sin que hasta la fecha contestara, en consecuencia, el despacho siguió adelante con la ejecución y seguidamente fue presentada Liquidación del crédito, la cual mediante auto adiado de fecha 06 de marzo del presente año fue modificada, quedando en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$12.871.300.00)**

Por lo anterior, se requerirá al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, a fin de que cumpla lo ordenado por este despacho.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 13 de octubre de 2023, y 06 de marzo de 2024 concerniente al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del señor **ARNULFO DE JESUS ESTRADA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.603.564** como pensionado de **LA ENTIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, hasta la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$12.871.300.00)**.

De igual forma, se ordenará al pagador antes mencionado, para que realice el descuento, pero de las cuotas alimentarias que se causen en adelante, por valor equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$235.832.00)** de lo que devenga el señor **ARNULFO DE JESUS ESTRADA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.603.564 como pensionado de la entidad **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, luego de los descuentos de Ley, pagaderos los primeros 05 días de cada mes.

Valores que se incrementarán anualmente de acuerdo al IPC, adicionalmente, se le ordena pagador de la entidad antes citada para que informe al despacho el



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

valor actual de la pensión recibida por el señor ARNULFO DE JESUS ESTRADA RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.603.564.

Descuentos que deberán ser consignados en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco agrario No. 080012033003 sección Depósitos Judiciales, a favor de la demandante, señora **INGRI LORENA SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.238.784**, advirtiéndosele que para consignar el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, debe hacerlo marcando la casilla tipo "1" en el formato entregado por el Banco agrario, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley. Y para consignar el valor correspondiente a la cuota alimentaria por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$235.832.00)** deberá hacerlo marcando la casilla tipo "6". OFICIESE PARA TAL FIN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 72.
Fecha: 29 de abril de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a31450f93f1a413b21d9a8f1d2d737c359a9735d9fbcc4ab9df5ab82d09**

Documento generado en 26/04/2024 12:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>